



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 53394

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-093968

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 03 de septiembre de 2009 con el N° 09-093968-00000-0000, el señor Ramiro Antonio Chadid Hernández, quien actúa en nombre propio, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "TRACTOR COLUMNAR DINÁMICO DE CHADID".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 632 del 20 de septiembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11382 y notificado por fijación en lista el 29 de junio de 2012 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 63 a 81 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-093968-00014-0000 del 24 de julio de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 4 (Fls. 86 y 87) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN EE-53384

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-093968

SEXTO: Que en el presente caso cumple los requisitos indicados en el considerando anterior la reivindicación 1 contenida en los folios 86 y 87, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio solicitado.

Las reivindicaciones 2 a 4 contenidas en el folio 87 del expediente administrativo no presentan alguna característica estructural de la invención, solo exponen la forma de uso del dispositivo, efectos, funciones, ventajas o resultados a alcanzar. Es oportuno precisar que un modelo de utilidad no se caracteriza técnicamente por sus funciones, efectos o ventajas, sino por su forma, configuración o disposición de sus elementos.

En referencia a los argumentos del solicitante, donde expone que la solicitud *"no solo consiste en lograr la construcción de un aparato, sino también un método, una idea y la eliminación de un paradigma"*, y que *"para inventar 'un aparato' que cumpla un determinado fin, lo más importante es la idea y el fundamento en que se basa, y que esta es más importante que el aparato inventado del que se vale para lograr ese fin, aparato que puede ser modificado a medida que la experiencia lo indique"* (Fl. 83); cabe aclarar que el artículo 81 de la decisión 486 establece que *"se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo"*, lo que quiere decir que la protección solo cubre las características estructurales de la invención, por lo que no se aceptan aspectos intangibles dentro del capítulo reivindicatorio; y aun más como patente de modelo de utilidad no es posible la protección para métodos o procedimientos ya que no cumple con lo establecido en el artículo citado.

Por lo anterior, las reivindicaciones 2 a 4 contenidas en el folio 87, no pueden considerarse dentro del presente estudio y en consecuencia no hay lugar a reconocer para ellas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "APARATO PARA TRACCIÓN DINÁMICA DE LA COLUMNA VERTEBRAL".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN EF-53394

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-093968

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“APARATO PARA TRACCIÓN DINÁMICA DE LA COLUMNA VERTEBRAL”

Clasificación IPC: A 61 F 5/00; A 63 B 23/02.

Reivindicación: 1 ***Folios:*** 86 y 87.

Titular: RAMIRO ANTONIO CHADID HERNÁNDEZ.

Domicilio: Sincelejo, Sucre, Colombia.

Inventor: Ramiro Antonio Chadid Hernández.

Vigente desde: 03 de septiembre de 2009 ***Hasta:*** 03 de septiembre del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para las reivindicaciones 2 a 4 contenidas en el folio 87 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Ramiro Antonio Chadid Hernández, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 122 - 53394

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 09-093968

Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación personal o dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 AGO. 2012

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),

JOSE LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor

RAMIRO ANTONIO CHADID HERNÁNDEZ

rachadid@hotmail.com.

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid. *MA*

Revisó: Rosa Patricia Tellez. *PT*

Revisó: Mario Andrés Carvajalino. *MAC*